



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

“Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

### EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 10 del artículo 19 del Decreto Nacional No 1716 de 2009 y en especial el Decreto Distrital 654 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de los numerales 1° y 2° del artículo 3° de la Resolución N° 384 de 2009 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por medio de la cual se establece que el Comité de Conciliación *“Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que el Decreto 654 de 2011, *“Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.”*, promueve el fortalecimiento de la función administrativa y de servicio disponiendo de estrategias de prevención, seguimiento y defensa del daño antijurídico.

Que es propósito de este documento que el Instituto, en cumplimiento de sus objetivos misionales de protección del patrimonio cultural visto desde el entorno urbano y social, aporte al sistema de Gerencia Jurídica Pública del Distrito elementos de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

Que en consecuencia, se hace necesario expedir de forma unificada un documento que adopte políticas pensadas desde lo misional y aprobadas por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C. en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C.,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

"Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural."

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Es objeto de esta resolución adoptar como políticas de prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, las establecidas en el Decreto 1421 de 1993, en el Decreto 654 de 2011 expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como también las Normas Nacionales, sobre la función pública, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 734 de 2002 -Código Único Disciplinario-, La Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 en materia de contratación pública, el artículo 72 de la Constitución Política, Ley 388 y 397 de 1997, ley 1185 de 2008, Decreto 678 de 1994, Decreto 763 de 1999, Decreto 606 de 2001, Acuerdo 79 de 2003, Decreto 190 de 2004 y Decreto 2941 de 2009, Decreto 1469 de 2010, Ley 1454 de 2011 en materia patrimonial así como las demás normas concordantes y afines que las complementen o modifiquen.

En tal sentido la entidad acoge completamente las disposiciones contenidas en las normas anteriores y dispone la adecuación de algunos procedimientos especiales y análisis realizados, como directrices para la toma de decisiones, aplicación de políticas y criterios orientadores para la defensa de los intereses del IDPC y el patrimonio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. Definiciones.** Para los efectos de la presente Resolución se entenderán así los siguientes conceptos:

**2.1. DAÑO ANTIJURÍDICO:** <sup>1</sup>Lesión patrimonial o extrapatrimonial que la víctima no está en el deber jurídico de soportar.

<sup>1</sup> Sentencia C333-1996MP. Alejandro Martínez Caballero



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

“Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

**2.2. INTERESES IDPC:** La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital, dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales, elaboración del inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo amerite

**2.3. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:** La prevención del Daño Antijurídico debe surtirse desde una doble perspectiva, una interna, que abarca la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades misionales y otra externa, que busca orienta la actividad particular garantizando el cumplimiento de la legislación vigente que les es aplicable.<sup>2</sup>

**2.4. POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL:** Son I) El seguimiento de procesos judiciales a través de la revisión semanal de sus estados y la proyección y presentación de las actuaciones administrativas dentro de los términos previstos por la ley en defensa de los intereses de la entidad y la salvaguarda del patrimonio público. II) La elaboración de estadísticas confiables de los mismos mediante la consolidación de bases de información, actualización permanente de las bases de datos, III) Asesoría e investigación de la gestión jurídica con la implementación de capacitación constante de los funcionarios responsables de la defensa judicial de la entidad, acogimiento de experiencias y modelos exitosos de otras entidades en materia de defensa judicial IV) Tecnificación de labores de archivo y seguimiento<sup>3</sup> con la creación de tablas de retención documental, Programa de Gestión Documental, adopción de formatos por conducto del Subsistema de Gestión de Calidad de los distintos procesos adelantados por la entidad.

<sup>2</sup> Decreto 654 de 2011, "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital." Art. 2º No. 2.1.

<sup>3</sup> Ibíd. Art. 2º No. 2.2.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

"Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural."

**2.5. RIESGO:** Contingencia o proximidad a un daño. (RAE).

**2.6. CONTROL DISCIPLINARIO:** Instrumento a disposición de la Administración para asegurar el ejercicio regular y eficiente de la función administrativa, impidiendo que el comportamiento de los funcionarios, se vicia de infracción a la Constitución y a las Leyes, ya fuere por omisión o extralimitación.<sup>4</sup>

**2.7. CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Actos o negocios jurídicos generadores de obligaciones y derechos celebrados con el lleno de los requisitos y formalidades legales, susceptibles de darse entre los particulares y las entidades públicas entre sí para la consecución de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

**Parágrafo.** Las anteriores definiciones serán empleadas para fortalecimiento de la función administrativa y del servicio, así como para la implementación de estrategias de prevención, seguimiento y defensa del daño antijurídico.

**ARTÍCULO 3. Enunciación Riesgos propios del IDPC.** A continuación, de manera enunciativa se relacionan los riesgos que por el ejercicio misional de la entidad deben preverse de manera especial:

- Por actividades propias en el manejo de inversión o de recursos.
- Amenaza de los bienes de interés cultural BIC, de propiedad de la entidad.
- Riesgo en los contratos de obra por conservación, preservación o restauración de los BIC de propiedad de la entidad o del distrito de los cuales la entidad sea responsable.
- Riesgo en la ejecución de los procesos de contratación etapa precontractual y contractual.
- Riesgo propio por el ejercicio misional del IDPC, a través de las aprobaciones o autorizaciones de intervención en BIC, autorización o

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-1061 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

“Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

aprobación de reparaciones locativas y aprobaciones o autorizaciones de proyectos de intervención, vía gubernativa, respuestas a solicitudes, asesoría a ciudadanía.

- Riesgo en las intervenciones directas que haga el Instituto en bienes de los cuales es responsable.
- Riesgo por almacenaje especial por incumplimiento de las condiciones sanitarias de conservación.
- Riesgo por la transición normativa y los efectos del decaimiento de los actos administrativos.
- Riesgo ambiental por uso inapropiado del papel.
- Riesgo derivado por el incumplimiento de los contratistas en la ejecución de los contratos celebrados.
- Riesgo económico por el pago de sumas de dinero a terceros derivado de sentencias judiciales condenatorias.

**Parágrafo.** Los anteriores riesgos y amenazas fueron relacionados de manera enunciativa, la Matriz de Riesgos de la entidad será el documento que se debe mantener actualizado con la identificación de los riesgos que surjan y deban inventariarse como posibles causas de daño antijurídico.

**ARTÍCULO 4. Algunas medidas de prevención de los Riesgos propios del IDPC.** Las siguientes son medidas que se relacionan como guía general para la prevención de Riesgos identificados e identificables en la entidad:

4.1. Implementación de los MASC como medida primaria de prevención del daño antijurídico.

4.2. En los contratos que superen una cuantía de *doscientos ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (280) SMLMV* se procurará pactar Cláusula Compromisoria como medida de solución de conflictos.

4.3. Promover la adopción de políticas TICS, en pro de la eficacia de las actividades misionales y de la preservación del medio ambiente, con medidas de cero papel, uso de papel reciclable, aprovechamiento de tecnologías públicas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

“Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

4.4. Impulsar un alcance específico en la formulación de proyectos garantizando el acompañamiento interdisciplinario en los estudios previos de la contratación de los mismos.

4.5. Estimular el agotamiento de los procesos previos de socialización, consulta y concertación con la comunidad hacia el desarrollo de los proyectos de la entidad que lo requieran.

4.6. Promover el Control Disciplinario del ejercicio de la función administrativa de los funcionarios del IDPC, elaboración del código de ética institucional.

4.7. Definir las normas que regulan la contratación estatal de la entidad, y controlar su cumplimiento.

4.8. Promoción de las jornadas en que concurren todos los funcionarios del IDPC a la sensibilización e inventario de las causas de daño antijurídico imputable a la entidad.

4.9. Estimular la identificación de los riesgos según su nivel de previsibilidad y de cobertura por las garantías.

4.10. Garantizar que en los contratos de obra el riesgo se traslade al contratista por medio de una garantía de responsabilidad extracontractual así mismo en los contratos de consultoría y demás servicios deberá asegurarse el riesgo conforme lo dispone el documento CONPES 3714 de 2011 y manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación expedido por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente

4.11. Mantener actualizado el mapa de riesgos, previa evaluación individual de cada uno de ellos para luego agruparlos con el fin de atenderlos por materias de manera integral.

4.12. Impulsar la realización de comités con determinada periodicidad que permitan la interacción y socialización de las responsabilidades de cada una de las áreas.

**ARTÍCULO 5. SEMANA DE LA DEFENSA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.** Se determina la primera semana de octubre de cada año para priorizar en las actividades de la entidad aquellas de capacitación, auditaje, identificación y socialización de los riesgos y las medidas de prevención y defensa del daño antijurídico del IDPC.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

### Resolución No. 594 del 23 de julio de 2014

"Por la cual se adoptan estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural."

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de julio de dos mil catorce (2014)

  
MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO

Presidenta 

**Directora General**